



Municipalidad Distrital de

Majes

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 023-2018-MDM

Majes, 27 de Febrero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 03 de fecha 21 de febrero del presente año, acordó



VISTOS: EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 004212-2018 EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ADJUDICATARIOS MODULO E SECTOR 2 CIUDAD MAJES SOLICITA APOYO CON 330 BOLSAS DE CEMENTO, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 004876, CONTENIENDO EL OFICIO NRO. 02-AASONAM-MD-2018 EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL NACIENTE, PRESENTA EL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA DEPORTIVA EN EL MÓDULO D, SECTOR 1, SOLICITANDO APOYO CON 330 BOLSAS DE CEMENTOS, EL INFORME NRO. 38-2018/SGDU/MDM EL INFORME N° 00018-2018/SGPPYR/MDM, EL INFORME N° 00022-2018/DFEYP/SGDU/MDM, EL INFORME N° 00086-2018/SGDU/MDM, REMITE EL EXPEDIENTE PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CONSIDERANDO QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS DEPORTIVAS, EL DICTAMEN NRO. 0025-2018-SGAJ/MDM, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2018, Y PREVIA EXONERACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE REGIDORES PARA EL DESARROLLO POLÍTICO INSTITUCIONAL, PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.



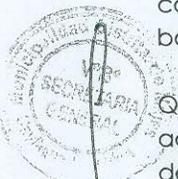
Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, Por Expediente Administrativo N° 004212-2018 el presidente de la asociación de vivienda adjudicatarios modulo E Sector 2 Ciudad Majes solicita apoyo con 330 bolsas de cemento portland tipo IP y mano de obra calificada para la construcción de una losa deportiva en el sector Ciudad Majes, Modulo E Sector 2 hasta por el monto de S/. 14,101.19 Soles.



Que, Por Expediente Administrativo N° 004876, que contiene el Oficio Nro. 02-AASONAM-MD-2018 el Presidente de la Asociación de Vivienda Sol Naciente, presenta el presupuesto para la construcción de una plataforma deportiva en el Módulo D, Sector 1, solicitando apoyo con 330 bolsas de cementos Tipo IP por S/. 6,930 y el pago de operarios albañiles por S/. 7,171.19.



Que, la asociación de vivienda de adjudicatarios modulo E Sector 2 y la asociación de vivienda adjudicatarios Sol Naciente de Majes módulo D Sector 1 de Ciudad Majes solicitan un presupuesto de S/. 14,101.19 Soles para la adquisición de cemento y pago a operaros en construcción civil para la ejecución de lozas en deportivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Las Municipalidades de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) señala que las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que el Artículo 195 de la Constitución Política del Estado, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, locales comunales, y obras similares (...).

Que el artículo 82 inciso 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades son funciones de las municipalidades, fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales (...).

Que la responsabilidad como gobierno local de promover el desarrollo humano y servicios públicos locales, fomentar el bienestar y desarrollo integral desarrollando proyectos que beneficien a la población, esta asesoría es de opinión que se otorgue el apoyo mediante la suscripción de un convenio en el cual se establezcan los compromisos y responsabilidades de ambas entidades que garantice la ejecución del proyecto, conforme a los planos y estructura de costos adjuntos a las solicitudes. Asimismo, según Informes técnicos y presupuestales señalan que es viable apoyar con materiales de construcción y mano de obra calificada hasta por el monto de S/. 14,101.19 soles para cada asociación.

Que 2.8 El artículo 9 inciso 26 de la Ley Las Municipalidades de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) faculta al concejo municipal a aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional e interinstitucionales.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, Previo el debate sobre el Particular,





Municipalidad Distrital de

Majes

sesión Ordinaria, en votación Se acordó por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del convenio de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES** y **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ADJUDICATARIOS MODULO E SECTOR 2 CIUDAD MAJES** otorgando la cantidad de con 330 bolsas de cemento portland tipo IP y mano de obra calificada para la construcción de una losa deportiva en el **SECTOR CIUDAD MAJES, MODULO E SECTOR 2** hasta por el monto de **S/. 14,101.19 Soles**



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suscripción del convenio de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES** y **Asociación de Vivienda Sol Naciente**, para la **Construcción de Plataforma Deportiva en el Módulo D, Sector 1**, solicitando apoyo con 330 bolsas de cementos Tipo IP por S/. 6,930 y el pago de operarios albañiles por S/. 7,171.19

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes para que suscriba el convenio correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Sr. Elard Hurtado Batamoro
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Jg. Paul Christian Ayala
SECRETARIO GENERAL

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres